



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 14 de Mayo de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Informe N°021-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL-LSAT, de fecha 16 de abril de 2025, Informe Legal N°000227-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, de fecha 22 de abril del 2025, Informe N°000030-2025-GRLL-GRLL-GRS-HRDT-OEPE-PRES-JPO, de fecha 07 de mayo del 2025 y Memorando N°000061-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEPE, de fecha 07 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional Docente de Trujillo es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad, conforme a lo establecido por la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en concordancia con la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Informe N° 021-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OL-LSAT, la Oficina de Logística informa sobre el reconocimiento de una deuda pendiente con la empresa **Productos y Servicios de Mantenimiento y Seguridad Industrial S.R.L.**, por el importe de **S/ 174,766.00 (ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis con 00/100 soles)**;

Que, mediante Informe Legal N° 000227-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente continuar con el trámite para el reconocimiento y pago de la referida deuda, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000030-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEPE-PRES-JPO, el Área de Presupuesto sustenta que existe disponibilidad presupuestal para atender el pago por el monto de S/ 174,766.00, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes a la estructura de la cadena funcional programática y específica del gasto, según el detalle técnico;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que dicha norma se aplica a las contrataciones realizadas por las entidades públicas para la adquisición de bienes, servicios u obras, siempre que se financien con fondos públicos, las cuales deben observar las formalidades y procedimientos establecidos en la normativa vigente;

Que el Decreto Legislativo N.º1440, que regula el Sistema Nacional de Endeudamiento, establece disposiciones sobre el manejo responsable y transparente de las obligaciones del Estado, incluyendo los compromisos devengados no atendidos oportunamente;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del mencionado Decreto Legislativo dispone que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden ser afectados al presupuesto del ejercicio siguiente, previa anulación del registro presupuestal del año anterior, imputándose dichos compromisos al presupuesto del nuevo ejercicio fiscal;

Que, mediante Memorando N°000061-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT-OEPE, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico comunica la disponibilidad presupuestal, en atención a la necesidad





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

existente, y señala que debe continuarse con los procedimientos administrativos correspondientes para viabilizar la ejecución presupuestal conforme a la cadena funcional programática y fuente de financiamiento establecida, en mérito a los documentos técnicos y legales de sustento;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N°27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, Ley N°27657 Ley del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N°1153 y su reglamento Decreto Supremo N°015-2018-SA; la Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA, sobre Delegación de Facultades y Acciones propias del Sistema de Personal y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444; Ordenanza Regional N°008-2011-GR-LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de la Libertad;

Con, el visto bueno de la Oficina de Logística, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda pendiente a favor de la empresa **Productos y Servicios de Mantenimiento y Seguridad Industrial S.R.L., por el monto de S/ 174,766.00 (ciento setenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis con 00/100 soles)**, correspondiente a la prestación de servicios realizados a favor del Hospital Regional Docente de Trujillo, conforme a lo señalado en los informes técnicos y legales que sustentan la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, a través de la Oficina de Logística y Oficina de Economía, a efectuar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para el cumplimiento del reconocimiento de la deuda referida en el artículo precedente, con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio fiscal 2025, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por el Área de Presupuesto.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística y a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en el ámbito de sus competencias, el seguimiento y verificación del cumplimiento de los procedimientos administrativos relacionados con la presente resolución.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Logística, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Economía, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y a la empresa Productos y Servicios de Mantenimiento y Seguridad Industrial S.R.L., para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/FMMZ/HMTP.

